
Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

23 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones de 2010

Ginebra, 12 a 16 de abril de 2010

Tema 6 del programa

Municiones en racimo

Informe del Amigo de la Presidencia sobre la cuestión de las municiones antibuque y antipista

1. El Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales, Sr. Jesús Domingo, pidió al Amigo de la Presidencia que celebrara consultas con las delegaciones sobre la cuestión de las municiones antibuque y antipista en el proyecto de protocolo.
2. El Amigo de la Presidencia se reunió con varias delegaciones interesadas en la cuestión. Se expresaron diversas opiniones sobre las actuales disposiciones del proyecto. Entre ellas había posiciones firmes en el sentido de que el proyecto de protocolo no debía excluir las municiones antibuque y antipista. Otras delegaciones no disponían de suficiente información sobre estas municiones, en particular sobre las municiones antibuque, para evaluar enteramente si debían excluirse.
3. Una delegación estimaba que las disposiciones eran problemáticas porque su aplicación dependía del uso efectivo que se diera a las municiones, y ello podía causar ambigüedad sobre diversas obligaciones respecto de esas municiones que de otra forma les eran aplicables en el protocolo. Otra delegación prefería suprimir las referencias a los límites de peso en la disposición relativa a las municiones antipista.
4. Otras delegaciones estimaban que las disposiciones sobre municiones antibuque y antipista eran esenciales y que el proyecto debía mantenerlas como estaban redactadas.
5. El Amigo de la Presidencia estudió oficiosamente con las delegaciones otras formas posibles de estructurar las disposiciones del proyecto de protocolo. Ello implicaría suprimir las disposiciones del artículo 1 (que excluye estas municiones del ámbito del protocolo) y en vez de ello incorporarlas en el párrafo 2 del artículo 4 en tanto que excepciones de las prohibiciones generales. De este modo, el protocolo les sería aplicable, aunque quedarían en gran parte excluidas de la aplicación de los artículos 4, 5 y 6. No se expresaron posiciones oficiales sobre esta alternativa.
6. Posiblemente, estas cuestiones seguirán avanzando paralelamente con otros aspectos del protocolo y deberán considerarse junto con otras disposiciones a medida que continúen las deliberaciones.
7. El Amigo de la Presidencia y el Presidente alentaron a las delegaciones interesadas a que proporcionaran más detalles sobre las municiones, en particular las municiones antibuque, que proponían excluir del protocolo.

8. El Amigo de la Presidencia también participó en pequeños grupos que mantuvieron reuniones sobre los artículos 5 y 6. Éstas resultaron útiles para exponer posiciones, opiniones y perspectivas sobre estas disposiciones. Contribuyeron a determinar en qué puntos había posturas comunes y en cuáles seguía habiendo divergencias. Durante las deliberaciones de los grupos se formularon algunas sugerencias de redacción útiles. Los grupos presentaron separadamente sus informes a la sesión plenaria.
